



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁMBITO DE EDUCACIÓN E INFANCIA, DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT. CURSO ESCOLAR 2025 – 2026.

PREÁMBULO

En el marco general de las iniciativas que el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat desarrolla en materia de apoyo a actividades ciudadanas y más concretamente del ámbito de Educación e Infancia, estas bases regulan el régimen de las subvenciones municipales que se ofrecen a los proyectos y programas específicos que se detallan en estas bases y en sus anexos.

Los proyectos presentados a subvenciones, a que se refieren estas bases, deberán cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y como recoge el Reglamento General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu, en consonancia con el presupuesto del año 2026, las Bases de ejecución del Presupuesto del año en vigor y con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como procurar la inclusión de la "perspectiva de género".

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular el apoyo económico mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas físicas y entidades, en sus actividades ciudadanas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de subvenciones vigente, el Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento y las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2026.

También se fija el procedimiento a seguir a la solicitud, el otorgamiento, la justificación y el pago de las ayudas en forma de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que el Ayuntamiento otorgue dentro del ámbito de su competencia, por los conceptos explicitados en los anexos de estas bases reguladoras.

Toda la información complementaria se puede encontrar en www.santfeliu.cat

Artículo 2. Condiciones Generales

Las subvenciones que sean otorgadas por parte del Ayuntamiento quedan sometidas a los condicionantes siguientes:

- a) Por regla general, no podrán exceder del 50% del coste de la actividad a la que se apliquen



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

- y en los casos en que se rebase este límite se deberá justificar la necesidad de hacerlo en el informe técnico de la subvención.
- b) El Ayuntamiento no estará condicionado por las subvenciones otorgadas a la misma entidad en ejercicios anteriores.
 - c) Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, llevará implícita la condición de que toda la documentación y propaganda escrita, gráfica o digital relacionada con la actividad subvencionada contenga la leyenda "**Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat**", o similar, y el escudo o logotipo del propio Ayuntamiento, de acuerdo con el manual de estilos aprobado por la Corporación. La lengua utilizada deberá ser el catalán.
 - d) No se podrá otorgar por el mismo proyecto más de una subvención a cargo del presupuesto municipal.
 - e) El importe a conceder a cada uno de los proyectos se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes en relación a los puntos asignados. En caso de importe sobrante se podrá repartir entre las entidades solicitantes en proporción a los puntos hasta el límite del importe solicitado para cada proyecto. Si una vez repartido, el presupuesto no se ha agotado, se liberará el saldo no otorgado.
 - f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otros administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrá solicitar subvención toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que quiera realizar una actividad que se considere de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que cumpla los requisitos del artículo 7 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y especialmente:

En relación al lugar de realización de las actividades:

- a) Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Feliu de Llobregat
- b) Las actividades subvencionadas también se podrán hacer fuera del término municipal si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - Que las actividades se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad.
 - Que las actividades se dirijan o beneficien a personas de la ciudad.
 - Que las actividades y/o servicios complementen o apoyen alguna competencia o plan de actuación municipales.

En relación a las personas físicas o jurídicas:

- c) Las personas físicas deben ser las ejecutoras o punteras de alguna actividad de interés público y deben haber realizado alguna actividad similar que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo, durante el año anterior al de la solicitud de subvención.
- d) Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, con una antigüedad



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

mínima de un año.

En el caso concreto de las entidades y asociaciones que no tengan la sede social en la ciudad y que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, deberán acreditar necesariamente la inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Generalidad de Cataluña y también acreditar al menos una de las dos circunstancias siguientes:

- la existencia de una delegación o agrupación de socios de la entidad arraigada en Sant Feliu de Llobregat.
 - que durante el año anterior al que se solicita la subvención hayan realizado alguna actividad que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las Bases.
- f) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.
- g) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- h) Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según el Reglamento General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas por las personas interesadas una vez publicada la convocatoria y en el plazo indicado en la misma. El periodo de presentación de las solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BDNS hasta la fecha indicada en la convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán mediante la valoración y prelación de las solicitudes según la puntuación otorgada, por lo que las personas físicas o jurídicas interesadas en la convocatoria deberán realizar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación necesaria.

Posteriormente, se elevará la propuesta de otorgamiento al órgano competente. El órgano responsable de la concesión de las subvenciones, será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento distintos del Pleno. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Tal y como indica el Reglamento General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, se garantizará la publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, libre concurrencia, no discriminación y legalidad presupuestaria, de acuerdo con las bases de



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 5. Convocatoria de subvenciones

La convocatoria del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se aprobará por el órgano competente una vez se aprueben las Bases para el Pleno Municipal y se agote el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, quejas o sugerencias y se hará público mediante publicidad en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en los medios de comunicación locales que se consideren adecuados.

También se hará publicidad de la apertura del periodo de presentación de solicitudes de subvenciones en la página web de este Ayuntamiento: www.santfeliu.cat.

Artículo 6. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Bases deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas en el periodo de ejecución de los proyectos será entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Artículo 7. Plazo de resolución

El Ayuntamiento resolverá la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas.

La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 8. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en la convocatoria y se hará a través de medios electrónicos a través de la web municipal <https://www.santfeliu.cat/seuelectronica>, mediante el trámite que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 38 de la Ordenanza municipal de Transparencia y Administración electrónica, y con los artículos 9 y 10 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Hay que presentar la solicitud explicitando el ámbito temático y la actividad subvencionable al



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

que se quiere concurrir siempre referente al ámbito de Educación e Infancia. En caso de estimarse la solicitud de subvención, el órgano colegiado responsable de valoración podrá modificar, de oficio, el ámbito temático.

Artículo 9. Documentación necesaria para la tramitación

El trámite electrónico de solicitud de subvención deberá incluir lo siguiente:

- Identificación de la representación legal de la entidad mediante certificado electrónico bien mediante otros sistemas de identificación proporcionados por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto para el que se solicita la subvención y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Declaración del representante legal de la entidad de no tener ningún impedimento para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.
- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda pública y con la Seguridad Social. Esta acreditación se incorporará al expediente en la forma legalmente prevista en cada momento.
- Datos de la cuenta corriente de la entidad bancaria a la que debe transferirse el importe de la subvención que, en su caso, se pueda conceder.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- Documento explicativo del proyecto concreto del programa o de las actividades subvencionables, para el que se pretende la subvención, y presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.
- Sistemas de seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante por escrito, y se notificará por medios electrónicos para que enmiende los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y quedará avisado de que si no lo hace así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a la Ley 26/2010 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Catalanas.

La notificación por medios electrónicos se regirá por lo establecido en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones públicas, así como la Ordenanza de Transparencia y Administración Digital del Ayuntamiento.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones

La gestión y otorgamiento de subvenciones se realizarán bajo los criterios que se establecen en estas bases y en los anexos del ámbito de Educación e Infancia.

Artículo 11. Instrucción

La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones se basa en lo dispuesto en el Reglamento General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat y en la convocatoria de subvenciones.

El órgano instructor designado en la convocatoria, una vez revisada la documentación aportada con las solicitudes, la entregará a los servicios técnicos correspondientes para que emitan informe, a cuya vista procederá a evaluar las solicitudes de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, y emitido el informe técnico, se elevarán por el órgano instructor, al órgano colegiado, que será la Comisión de valoración del área objeto de la subvención, nombrada en la convocatoria, con la siguiente información:

- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación, criterios de la valoración y puntuación obtenida en el concurso.
- Forma de pago.
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

Artículo 12. Resolución

La comisión de valoración propondrá la aprobación del resultado en función de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de concesión al órgano competente que contendrá:

- Nombre de la entidad o persona solicitante.
- Importe de la subvención y coste total del proyecto.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación, criterios de valoración y puntuación obtenida en el concurso.
- Forma de pago.
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución provisional, se notificará a los interesados, y se concederá el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones, si bien, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en consideración otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las esgrimidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Esta propuesta se notificará



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

electrónicamente al interesado de conformidad con la normativa vigente de procedimiento administrativo común.

En el caso de concesión de subvención, en la resolución se expresará la cuantía de la subvención, la forma de pago, las condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido. La resolución que desestime el otorgamiento de la subvención estará debidamente motivada.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento distintas del Pleno. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 13. Desistimiento

Si la entidad o persona beneficiaria decide desistir de la subvención, deberá manifestarlo expresamente por escrito mediante la presentación del correspondiente documento que se adjuntará a la resolución de notificación.

Artículo 14. Reformulación

Excepcionalmente y dado que la reformulación es una modificación de la resolución de concesión se podrán reformular las solicitudes en los siguientes casos:

- a. En caso de que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención propuesta inicialmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada y la entidad o persona beneficiaria considere que ello afecta a la ejecución del proyecto.
- b. En caso de que el beneficiario ponga en conocimiento del Ayuntamiento antes del pago total de la cuantía acordada, y lo justifique documentalmente, que la actividad subvencionada ha sufrido cambios económicos o de cualquier otro cariz respecto al proyecto subvencionado. El Ayuntamiento podrá valorar la nueva situación y reconsiderar el acuerdo adoptado respecto de la subvención concedida.
- c. Si el Ayuntamiento propone al solicitante la reformulación de su solicitud, y éste no contesta en el plazo otorgado a la propuesta, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.
- d. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recaudar del beneficiario la aceptación de la subvención. Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas estas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El plazo para presentar una reformulación será de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución de la concesión de la misma. En caso de que la reformulación comporte una disminución de los importes otorgados y éstos hayan sido adelantados e ingresados, deberán ser devueltos conforme al procedimiento de reintegro regulado en este Reglamento y a la LGS.

La reformulación de las subvenciones otorgadas seguirá el mismo procedimiento que en su otorgamiento. No se podrá optar por la modificación de la subvención cuando concurra alguna de las causas del reintegro reguladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Artículo 15. Informe de Intervención

Con carácter previo al acuerdo que apruebe la convocatoria y al acuerdo de la concesión de las subvenciones será preceptivo el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible adecuado y suficiente.

Artículo 16. Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará de forma expresa a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración. electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, JUSTIFICACION Y PAGO

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Los perceptores de la subvención están obligados a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. Se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación de subvención sin que la entidad o persona beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

- c) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- f) Como norma general los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de estas subvenciones.
- g) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas Bases. En el caso de que la documentación justificativa esté redactada en un idioma diferente de los oficiales en Cataluña, se deberá adjuntar la correspondiente traducción.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, para que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- l) Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades subvencionadas. Por este motivo, el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat quedará exento de cualquier reclamación que pueda presentarse, relacionada con las actividades.

Artículo 18. Obligación de justificar

El plazo máximo de justificación será el 30 de septiembre del 2026. La justificación deberá realizarse mediante el trámite electrónico de justificación, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el gasto correspondiente en función del importe concedido:

- Si el importe de la subvención concedida es igual o superior al 50% del coste de la actividad, deberán justificar el importe recibido y el porcentaje restante hasta el 100% del coste.
- Si el importe de la subvención concedida es inferior al 50% del coste total de la actividad, sólo se deberá justificar el doble del importe concedido.

En ambos casos, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, se deberá acreditar el importe y la procedencia de estas otras ayudas, que no se podrán aplicar a la parte de subvención municipal, pero sí al resto del coste de la actividad que se justifique.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

El Ayuntamiento tendrá plenas facultades de fiscalización del cumplimiento de los fines a los que se aplica la subvención. Asimismo, podrá intervenir en la aplicación de la subvención a la finalidad prevista, y podrá solicitar a la entidad o persona beneficiaria la entrega de las cuentas anuales de su gestión, donde sea visible la aplicación dada a los fondos otorgados.

Artículo 19. Forma de acreditar la realización del proyecto

Para acreditar la realización del proyecto subvencionado, las personas beneficiarias deberán cumplir el trámite electrónico de justificación de la subvención, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este trámite deberá incluir lo siguiente:

1. En el caso de subvenciones a partir de 5.000 €:
 - a) Documento de la Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y evaluación propuestos en la solicitud.
 - b) Manifestación de la persona o entidad perceptora de la subvención conforme se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y que se ha realizado de acuerdo con el proyecto presentado.
 - c) Documento de la cuenta justificativa de los gastos realizados, debidamente cumplimentado, cuyo modelo suministra el mismo trámite electrónico.
 - d) Declaración conforme las facturas incluidas en la cuenta justificativa han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida y que no se han usado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
 - e) Declaración conforme el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, conjuntamente con otros ingresos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad, no supera su coste total.
 - f) Facturas de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, que deberán anexarse al trámite en formato digital.

Aparte de las facturas, se admitirá también cualquier otro documento de valor probatorio al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas. Los honorarios de profesionales se justificarán con las minutas correspondientes, que deberán contener la retención legal del IRPF y también el IVA, en su caso.

2. En el caso de subvenciones de hasta 5.000 €, mediante una cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente información (según Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones):
 - a) Documento de la Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y evaluación propuestos en la solicitud.
 - b) Manifestación de la persona o entidad perceptora de la subvención conforme se



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

- ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y que se ha realizado de acuerdo con el proyecto presentado.
- c) Documento de la cuenta justificativa de los gastos realizados, debidamente cumplimentado, cuyo modelo suministra el mismo trámite electrónico, con identificación del proveedor, factura, importe y fecha de emisión, así como la fecha de pago. En el caso de que la subvención se haya otorgado según un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones producidas.
 - d) Declaración conforme las facturas incluidas en la cuenta justificativa han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida y que no se han usado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
 - e) Declaración conforme el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, conjuntamente con otros ingresos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad, no supera su coste total.

El órgano competente comprobará, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, motivo por el que podrá requerir al beneficiario para que aporte los justificantes de los gastos seleccionados. Sin obviar el objeto de verificación que fija el artículo 44 de la Ley 38/2003, la justificación podrá ser sometida a la fiscalización posterior que establece el artículo 219 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 20. Requisitos que deben reunir las facturas

Las facturas justificativas deben contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF y domicilio, del emisor.
- Descripción clara del concepto facturado.
- Base imponible, tipo impositivo (o expresión IVA INCLUIDO o EXENTO DE IVA) y contraprestación total.
- Fecha en la que se ha efectuado la operación, siempre que sea diferente a la expedición de la factura.
- Fecha de pago o en su defecto recibido o comprobante de pago y sello.
- En su caso, especificación de los preceptos correspondientes de la Ley del IVA que determinan la exención o no sujeción al impuesto.

En todo caso, las facturas deberán estar fechadas dentro del periodo de ejecución de los proyectos para el que se ha concedido la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de estas Bases, e irán a nombre de la persona o entidad beneficiaria.

Cuando la justificación incluya gastos en moneda diferente al euro, se deberá acreditar su valor equivalente en euros, mediante algún documento oficial o bancario.



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

No se considerarán gastos justificables de la subvención:

- Las destinadas a adquirir algún objeto o producto, cuya vida útil estimada sea superior a un año desde la fecha de la adquisición (ordenadores, mobiliario, herramientas, etc.).
- Las ocasionadas para realizar cualquier actividad económica de la entidad (bares, loterías, venta de rosas, etc.), incluidas las realizadas para obtener fondos económicos para la entidad, y en general cualquier gasto en algún producto que la entidad ponga posteriormente a la venta.
- Las correspondientes a comidas, refrigeres, ni la compra de alimentos o bebidas para el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos.

Únicamente podrán ser considerados justificables los gastos comidas y refrigerías en los siguientes casos:

- En el caso de actividades que deberán estar incluidas y convenientemente motivadas en el proyecto presentado por las entidades a la solicitud de subvención.
- En el caso de que sean gastos de alimentos y bebidas que se distribuyan a la población en general, con motivo de fiestas populares, competición deportiva y sin resarcimiento económico por parte de la entidad o persona beneficiaria de la subvención. En estos casos, los actos en que se distribuyan los alimentos y bebidas deberán estar incluidos y convenientemente motivados en el proyecto de actividades presentado a la solicitud de subvención.

Artículo 21. Incumplimiento

Según el artículo 27 del Reglamento de subvenciones, la falta de justificación de la subvención de forma adecuada comportará la revocación total o parcial de la subvención otorgada y su reintegro, respondiendo al principio de proporcionalidad.

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria sólo justifique adecuadamente una parte del importe a justificar, se tramitará de oficio la reducción de la subvención, en la misma proporción que exista entre el importe que habría que justificar y el correctamente justificado devolviendo a la hacienda municipal el importe resultante con los intereses de demora.

Artículo 22. Pago de la subvención

Con carácter previo a la convocatoria de subvenciones, se deberá efectuar la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente.

Tal y como se prevé en el artículo 18 del Reglamento, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El pago de la subvención se realizará mediante un primer pago correspondiente al 75% de la subvención otorgada, a partir de la notificación del acuerdo de concesión. El pago del 25% restante se efectuará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18,19 y 20 de estas Bases.

Artículo 23. Reintegro de subvenciones satisfechas

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar su diferencia.
2. También está obligado al reintegro en el caso de:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que habrían impedido su concesión.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente en los plazos establecidos.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero.
 - f) Otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos aplicables al Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.
4. En tanto que todo reintegro conlleva la revocación previa de la subvención, el procedimiento de reintegro se puede acumular con el procedimiento de revocación previsto en el artículo 48 de esta ordenanza. El derecho de audiencia del obligado al reintegro queda garantizado por el período de alegaciones previsto en el mismo artículo.
5. La resolución del procedimiento de reintegro se aprueba por el mismo órgano concedente de la subvención y debe identificar el obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.
6. Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley general de presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.
7. De acuerdo con el artículo 42.4 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

resolución del procedimiento de reintegro es de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las posibilidades generales de ampliación o suspensión previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. El transcurso de este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa produce la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta la finalización y sin que se considere interrumpida la prescripción para las actuaciones realizadas hasta la finalización del plazo mencionado.
9. Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.
10. La resolución se notifica al interesado y se le requiere para que realice el reintegro correspondiente en el plazo y forma previsto en el Reglamento general de recaudación.
11. Estos ingresos tienen el carácter de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria es el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresan en este período, se procederá por vía de compensación o de apremio, de acuerdo con el Reglamento general de recaudación.
12. Si se solicita por el perceptor de la subvención con la correspondiente justificación el fraccionamiento o aplazamiento del reintegro, debe estar a lo establecido en los artículos 44 a 54 del Reglamento general de recaudación, con las condiciones aprobadas en la Ordenanza municipal General de Recaudación.
13. El Ayuntamiento deberá resolver de manera motivada y priorizará en todo caso la posibilidad de compensar las cuantías generadas por el otorgamiento de otras subvenciones, si se da el caso, con el fin de cancelar la deuda.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se rige por lo que disponen los artículos del 36 al 43 de la LGS, y del 91 al 101 del RLGS.

Artículo 24. Obligaciones en materia de transparencia

Las entidades o personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de transparencia que el artículo 15.2 de la LTAIPBG les atribuye .

Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En particular, las entidades privadas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas durante el periodo de un año en cuantía superior a 100.000 EUR o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 EUR anuales, siempre que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales, deberán dar publicidad de la relación de contratos y convenios suscritos con las Administraciones públicas en los últimos cinco años, así como la relación de subvenciones y ayudas públicas recibidas de las Administraciones públicas en los



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

últimos cinco años. Esta información deberá publicarse mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

Cuando se trate de personas físicas o jurídicas que perciben fondos públicos para funcionar o para llevar a cabo sus actividades, o que llevan a cabo actividades calificadas legalmente como servicios de interés general o universal, pueden cumplir sus obligaciones de transparencia poniendo a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con los fondos públicos percibidos o las actividades de servicio interés general o universal llevadas a cabo.

Anexos del departamento de Educación e Infancia

1. CRITERIOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES, PADRES Y FAMILIAS DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO), PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE LAS ESCUELAS E INSTITUTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD. CURSO 2025-2026.

Este programa está destinado a apoyar los proyectos educativos que se impulsan en las escuelas e institutos públicos de la ciudad, desde las asociaciones de madres, padres y familias de alumnos. Las subvenciones van destinadas a contribuir en la financiación de actividades y proyectos que se enmarquen en los principios del modelo educación 360 y en concreto en las siguientes líneas de acción:

- Talleres de estudio asistido
- Bibliotecas escolares
- Fomento de la Escuela verde y el programa Agenda 21
- Reutilización y socialización de libros
- Proyectos, en colaboración con los centros, que propongan nuevas actividades educativas o que mejoren la calidad de las existentes

Destinatarios: Asociaciones de madres, padres y familias de alumnos (AMPA y AFA) de las Escuelas públicas de educación infantil (segundo ciclo) y primaria e Institutos públicos de educación secundaria de Sant Feliu de Llobregat inscritos en el Registro Municipal de Entidades.

	CRITERIOS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MADRES, PADRES Y FAMILIAS ALUMNOS - INFANTIL (2º ciclo) Y PRIMARIA		
		65.522€	
1	La entidad realiza un taller de estudio asistido (mínimo 4 h semanales)	1 punto por taller de estudio asistido	20%
2	La entidad realiza el proyecto de bibliotecas escolares (mínimo 10 h)	1 punto por biblioteca escolar	40%
3	La escuela forma parte del proyecto Agenda 21	si (1 punto) /no (0 puntos)	4%



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

4	La entidad colabora en la reutilización de libros o en algún otro proyecto de centro	1 punto por número de alumnos, de P3 a 6º, a fecha 1 de septiembre del curso vigente, si se hace proyecto de si supera la cantidad del criterio, el importe se divide y minora por igual en cada centro.	30%
5	La entidad no participa ni en órganos de participación ni en actos festivos organizados por el Ayuntamiento	0 puntos	2%
	La entidad participa en actos festivos organizados por el Ayuntamiento, pero no participa en órganos de participación municipales	2,5 puntos	
	La entidad participa en órganos de participación y en actos festivos organizados por el Ayuntamiento	5 puntos	
6	El proyecto no utiliza un lenguaje inclusivo y/o hace uso de imágenes estereotipadas en las comunicaciones externas e internas	0 puntos	2%
	El proyecto utiliza un lenguaje inclusivo y no hace uso de imágenes estereotipadas en las comunicaciones externas e internas	5 puntos	
7	El proyecto no contempla el uso de materiales respetuosos con el medio ambiente para el desarrollo de las actividades	0 puntos	2%
	El proyecto contempla el uso de materiales respetuosos con el medio ambiente para el desarrollo de las actividades	5 puntos	

	CRITERIOS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES MADRES, PADRES Y FAMILIAS ALUMNOS - SECUNDARIA	16.000 €	
1	La entidad realiza un taller de estudio asistido (mínimo 4 h semanales) o 1 biblioteca escolar (mínimo 10 h)	1 punto por taller de estudio asistido o biblioteca	60%
2	La escuela forma parte del proyecto Agenda 21	si (1 punto) /no (0 puntos)	4%
3	La entidad colabora en la reutilización de libros o en algún otro proyecto de centro	si(1 punto) / no (0 puntos)	30%
4	La entidad no participa ni en órganos de participación ni en actos festivos organizados por el Ayuntamiento	0 puntos	2%
	La entidad participa en actos festivos organizados por el Ayuntamiento, pero no participa en órganos de participación municipales	2,5 puntos	
	La entidad participa en órganos de participación y en actos festivos organizados por el Ayuntamiento	5 puntos	
5	El proyecto no utiliza un lenguaje inclusivo y/o hace uso de imágenes estereotipadas en las comunicaciones externas e internas	0 puntos	2%
	El proyecto utiliza un lenguaje inclusivo y no hace uso de imágenes estereotipadas en las comunicaciones externas e internas	5 puntos	
6	El proyecto no contempla el uso de materiales respetuosos con el medio ambiente para el desarrollo de las actividades	0 puntos	2%
	El proyecto contempla el uso de materiales respetuosos con el medio ambiente para el desarrollo de las actividades	5 puntos	

1. SOLICITUD SUBVENCIÓN PROYECTO AMPA Y AFA CURSO 2025-2026

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CURSO 2025 - 2026

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Persona responsable del proyecto			
Nombre y Apellidos		Cargo	
Dirección electrónica		Teléfono	

Título

Objetivos

Descripción general (Descripción general del proyecto teniendo en cuenta los objetivos que se quieren alcanzar)

Justificació

(Por qué es importante desarrollar el proyecto y descripción de la realidad social y/o cultural en la que pretende intervenir)

Nombre del centro:

PROYECTO: TALLERES DE APOYO A LA TAREA ESCOLAR

Número de talleres que se proponen	
Número de alumnos que se proponen	
Calendario y horario de cada uno de los talleres a realizar	
Entidad/empresa que gestionará los talleres	
Docente de referencia:	
Espacio donde se realizan los talleres	

PROYECTO: APOYO A LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

Calendario	
Horario	
Número de actividades de dinamización propuestas durante el curso	
Descripción de las actividades - Objetivos - Calendario de realización - Público objetivo	

PROYECTO: REUTILIZACIÓN DE LIBROS DE TEXTO

Datos del proyecto de reutilización de libros de texto. Explica en qué consistirá:

Número de alumnos del centro a fecha 1 de septiembre del curso vigente	
--	--

PROYECTO: AGENDA 21

Datos del proyecto de agenda 21, proyectos y actividades:

PROYECTO: OTROS PROYECTOS DE CENTRO

Proyectos, en colaboración con los centros, que propongan nuevas actividades educativas o que mejoren la calidad de las existentes

Datos del proyecto. Descripción:	
Objetivos:	- - - -
Agentes que intervienen:	

Documentación en relación a la totalidad de proyectos presentados.

Marca la casilla correspondiente para cada ítem	SI	NO
La entidad participa en órganos de participación organizados por el Ayuntamiento		
La entidad participa en actos festivos organizados por el Ayuntamiento		
Los proyectos que se realizan utilizan un lenguaje inclusivo y no se hace uso de imágenes estereotipadas en las comunicaciones externas e internas		
El proyecto contempla el uso de materiales respetuosos con el medio ambiente para el desarrollo de las actividades		



Can Ricart
Pl. Lluís Companys, núm. 1
Tel. 93 685 80 02
www.santfeliu.cat



GASTOS

CONCEPTE

IMPORTE

Total gastos

Diferencia
(ingresos-gastos)

CONCEPTO

IMPORTE

Total ingresos

Diferencia
(ingresos-gastos)